



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**
Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 24 MAY 2023

VISTO, el expediente EVS-2-2023 del registro de esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la Nota Interna N° 276/2023, emitida por el Sr. Responsable Sector Administrativo y Comercial - Tolhuin, donde informa que, habiéndose producido la recepción provisoria de un Sector, Tramo Red Cloaca Mz 269 y 270, corresponde la habilitación de la red de cloaca.

Que se han recibido OCHENTA Y CINCO (85.00 m) metros de cañería de PVC de diámetro 160 mm de red de cloaca en los Macizos 269, parcelas 2, 3 y 4 y Macizo 270, parcelas 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Tolhuin, entendiéndose pertinente habilitar las mismas para proceder al cobro a los usuarios de los servicios.

Que la red de cloaca se encuentra ya construida y en condiciones de habilitación en la ciudad de Tolhuin.

Que debe establecerse el plazo a otorgar a los propietarios de inmuebles frentistas, para que efectúen la conexión reglamentaria pertinente.

Que el servicio Jurídico ha tomado debida intervención mediante el informe AJU N° 153/2023.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, y su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto N° 4522/19;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE
LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar OCHENTA Y CINCO (85.00 m) metros de cañería de PVC de diámetro 160 mm, instalados para el servicio de colecta de efluentes cloacales en la Sección T, Macizos N° 269 y 270 de la ciudad de Tolhuin, según traza detallada en croquis adjunto como Anexo I.

ARTICULO 2°: Establecer que los propietarios frentistas deberán efectuar la conexión reglamentaria en plazo comprendido desde la emisión de la presente y hasta el 31 de Octubre de 2023. Vencido dicho plazo, se efectuará el cobro del servicio sanitario a toda parcela que a esa fecha carezca del trámite correspondiente, dando de alta los expedientes de renta, de oficio.

ARTICULO 3°: Disponer el cobro del servicio sanitario a partir del 1 de Noviembre de 2023 respecto de todos los inmuebles que posean conexión domiciliaria a la fecha.

ARTICULO 4°: Registrar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION D.P.OS.S. N° ...918.../2023

Ing. Cristian PEREYRA
Presidente
D.P.O.S.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"